

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2024.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, ejercicio 2024.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, ejercicio 2024.
- Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra, ejercicio 2024.
- Tasa por tránsito de animales, ejercicio 2024.

2. Plazo de ingreso.

Del 2 de septiembre de 2024 al 2 de noviembre de 2024.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 2 de noviembre de 2024, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 19 de Julio de 2024. El Alcalde. Fdo. Miguel Iranzo Hernández

Núm. 2024-2566

UTRILLAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulatoria de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto

en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4 del mismo texto, establece la Tasa por prestación de servicio DE Escuela de Educación Infantil, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la utilización del servicio correspondiente a la estancia y asistencia de la Escuela de Educación Infantil de Primer ciclo en Utrillas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

RESPONSABLES

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que hacer referencia el artículo 43 de la citada Ley.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

La base imponible se determinará teniendo en cuenta la utilización de los servicios de acuerdo con lo establecido en las tarifas de la presente Ordenanza.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La tarifa de esta tasa se calculará en función de la renta per cápita de la unidad familiar.

Se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por la unidad familiar antes del comienzo del curso escolar. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el curso escolar, modificándose exclusivamente como consecuencia de un aumento del número de miembros que componen la unidad familiar.

El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes.

La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Renta per cápita (€)	Cuantía (€)
470.04 - 533.96	60
533.97 - 597.88	70
597.89 - 661.81	80
661.82 - 725.73	90
725.74 - 789.66	100
789.67 - 853.55	110

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

DEVENGO

Artículo 8.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio derivado del hecho imponible. El pago de la tasa tendrá carácter mensual, debiéndose hacer efectivo su importe al inicio de la prestación, y durante los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente designada al efecto por el sujeto pasivo.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud detallada en el Registro General de este Ayuntamiento.

En caso de impago de una mensualidad dará lugar a la no admisión del niño en la escuela hasta 1 día después del pago.

Con la baja del alumno de la Escuela Municipal de Educación Infantil deberá ser comunicada por escrito dicha baja antes del día 25 del mes anterior a aquel en que deba surtir efecto el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Núm. 2024-2562

CASTEJÓN DE TORNOS

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2024 de la Entidad de Castejón de Tornos por el que se aprueba definitivamente Ordenanza Fiscal Reguladora del funcionamiento y uso del Pabellón Municipal y Caseta de San Ambrosio y de la tasa por prestación de su uso.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición Ordenanza Fiscal Reguladora del funcionamiento y uso del Pabellón Municipal y Caseta de San Ambrosio y de la tasa por prestación de su uso, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL PABELLÓN MUNICIAPÑ Y CASETA DE SAN AMBROSIO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Competencia

ARTÍCULO 3. Usuarios

ARTÍCULO 4. Condiciones de uso

ARTÍCULO 5. Horario de uso

ARTÍCULO 6. Reserva del Pabellón Municipal

ARTÍCULO 7. Autorización de uso

ARTÍCULO 8. Deberes de los usuarios

ARTÍCULO 9. Prohibiciones

ARTÍCULO 10. Responsabilidad del usuario

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del uso adecuado

ARTÍCULO 12. Gastos ajenos al uso público

ARTÍCULO 13. Infracciones

ARTÍCULO 14. Sanciones

ARTÍCULO 15. Procedimiento sancionador

ARTÍCULO 16. Indemnización de daños y perjuicios

DISPOSICIÓN FINAL

Expediente n.º: 23/2023

Ordenanza Reguladora

Procedimiento: Ordenanza reguladora del Funcionamiento y uso del Pabellón Municipal y Caseta de San Ambrosio

Documento firmado por: Alcaldía